



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el día 21 de abril de 2022. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 10 de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIUCIPAL

Santa Rosa de cabal, Risaralda, diez de octubre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 2442

Radicado No. 666824003002-2022-00219-00

VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO: VALENTINA QUINTERO SÁNCHEZ Vs HEREDEROS INDETERMINADOS DE Mario Vélez Echeverry Y PERSONA INDETERMINADAS.

Acorde con la constancia secretarial que antecede procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad de la demanda.

Lo anterior en aras de dar continuidad al trámite y por así permitirlo el artículo 1° del decreto 1409 de 2014, destacándose en todo caso que esta sede judicial no proferirá decisión de fondo hasta tanto se cuente con información respectiva por parte de las entidades señaladas.

Revisado el líbello introductorio se observan las siguientes falencias, las cuales deberán subsanarse así:

- 1-. Deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso; lo anterior en el sentido de especificar el domicilio del demandante.
- 2-. Deberá allegar una certificación catastral actualizada, dado que los documentos que se aportan en la demanda, para determinar la cuantía, son recibos de pago del impuesto

predial unificado, por tanto, se aclara que debe ser una certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de Santa Rosa de Cabal, dado que es la autoridad competente para asentar dicha información.

3.- Deberá aportar certificados de defunción vigentes de los causantes que ostentaban la calidad de propietarios del bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción, lo precedente en el entendido que se aportó una certificación del ministerio de salud, la cual no es válida para el presente proceso, pues el documento idóneo es el registro civil de defunción.

4.- Deberá aportar un certificado de tradición actualizado del inmueble que se pretende usucapir, dado que el allegado con el líbello es del mes de marzo del corriente; lo anterior en aras de verificar la situación jurídica actual del inmueble.

Dispuesto lo anterior habrá de inadmitirse la demanda concediéndole a la parte activa el término de 05 días para que subsane los yerros antes mencionados, so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**

RESUELVE.

PRIMERO: Inadmitir la demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO, interpuesta por VALENTINA QUINTERO SÁNCHEZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE Mario Vélez Echeverry Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada LAURA KATHERIN BETANCOURT OSORIO , en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 175

Del 11-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ee9272123b1c9c436c688c5b0f27d75e5d8d8f6454e55e32ed8e21477a126**

Documento generado en 10/10/2022 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>